

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (o. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular, núm. 10.

QUINTAS.

Se publica el estado de mozos sorteados en 24 de Enero de 1864, y se señala el término de ocho días para reclamar cualquiera omision ó error que haya podido padecerse en su formacion.

Cumpliendo con las disposiciones vigentes, ha formado este Gobierno de provincia el estado

que á continuacion se inserta, de los mozos que fueron sorteados en 24 de Enero de 1864, de los que han fallecido con posterioridad, y de los excluidos por haber sido indebidamente incluidos en aquel. Este estado, basado en las actas de sorteo y estados de bajas remitidos por los Ayuntamientos en virtud de la circular de 16 de Enero último, puede contener alguna equivocacion que deba salvarse; y para que así suceda, he acordado señalar el término de 8 dias para que los mismos Ayuntamientos hagan las reclamaciones á que dé lugar, dentro de su término precisamente.

Todos los datos requieren exactitud, pero ninguno le reclama con mas interés que el presente estado, toda vez que ha de servir de base al reparto de la quinta del presente año, y cualquiera equivocacion en él ha de producir necesariamente consecuencias trascendentales, que deben evitarse con oportunidad; por lo mismo están en el deber los Ayuntamientos de poner en conocimiento de este Gobierno en el plazo fijado las omisiones ó errores que adviertan, debiendo además publicar dicho estado en los sitios de costumbre, para que los interesados se enteren de él y puedan reclamar lo que les

convenga, y de cuyas reclamaciones darán tambien cuenta á este Gobierno, así como del fallecimiento de los mozos sorteados con posterioridad á la remision del estado.

Por último, debo advertir que las bajas de mozos hechas por algunos Ayuntamientos en los estados que han remitido sin acompañar los justificantes de ellas no han sido admitidas, ni pueden serlo mientras carezcan de ellos y si no los remiten como se les tiene prevenido en el término marcado.

Burgos 3 de Febrero de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

PROVINCIA DE BURGOS.

SORTEO DE 1864 PARA EL REEMPLAZO DEL EJÉRCITO ACTIVO.

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército activo en la quinta de este año, con expresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el artículo 18 de la ley de quintas vigente.

Número de mozos sorteados en 24 de Enero de 1864.
Número de los mozos sorteados que han fallecido.
Número de mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del mismo con arreglo al art. 75 de la ley.

Partido de Aranda.

1	Aguilera	8	»	»
2	Aranda de Duero	41	»	1
3	Arandilla	4	»	»
4	Baños de Valdearados	12	»	»
5	Brazacorta	1	»	»
6	Caleruega	4	»	»
7	Campillo de Aranda	5	»	»
8	Castrillo de la Vega	5	»	»
9	Coruña del Conde	5	»	»

10	Fresnillo de las Dueñas	6	»	»
11	Fuentelcesped	12	»	1
12	Fuentenebro	5	»	»
13	Fuentespina	11	»	»
14	Gumiel de Izan	19	»	1
15	Gumiel del Mercado	16	»	»
16	Hontoria de Valdearados	6	»	1
17	Milagros	3	»	»
18	Oquillas	1	»	»
19	Pardilla	2	»	»
20	Peñalva de Castro	2	»	»
21	Peñaranda de Duero	17	»	»
22	Quemada	5	»	»
23	Quintana del Pidio	9	»	1
24	San Juan del Monte	6	»	1
25	Santa Cruz de la Salceda	9	»	»
26	Sotillo de la Ribera	16	»	»
27	Torregalindo	4	»	»
28	Tuvilla del Lago	11	»	»
29	Vadocondes	10	»	»
30	Valdeande	6	»	»
31	Vid (La)	6	»	»
32	Villalva de Duero	8	1	»
33	Villalvilla de Gumiel	2	»	»
34	Villanueva de Gumiel	5	»	»
35	Zazuar	8	»	»

Partido de Belorado.

1	Alcocero	4	»	»
2	Arraya	4	»	»

3	Bascuñana	2	»	»
4	Belorado	18	»	1
5	Cárrias	1	»	»
6	Castil de Cárrias	2	»	»
7	Castil Delgado	1	»	»
8	Cerezo de Riotiron	22	»	»
9	Cerratón de Juarros	2	»	»
10	Cueva Cardiel	4	»	»
11	Espinosa del Camino	3	»	»
12	Eterna	»	»	»
13	Fresneda de la Sierra	4	»	»
14	Fresneña	2	»	»
15	Fresno Riotiron	2	»	»
16	Garganchon	6	»	»
17	Ibrillos	3	»	»
18	Ocon y Mozoncillo	9	»	»
19	Pineda de la Sierra	4	»	»
20	Pradoluengo	32	1	»
21	Puras de Villafranca	2	»	»
22	Quintanalaranco	6	»	»
23	Rábanos	9	»	»
24	Redecilla del Camino	4	»	»
25	Redecilla del Campo	5	»	1
26	San Clemente del Valle	10	»	»
27	Santa Cruz del Valle	5	»	»
28	Tosantos	4	»	»
29	Valmala	2	»	»
30	Vitoria	1	»	»
31	Villaescusa la Solana	5	»	»
32	Villafranca Montes de Oca	10	»	»
33	Villagalijo	8	»	»

34	Villalbos.....	5	"	"
35	Villalomez.....	7	"	"
36	Villambistia.....	4	"	"
37	Villanasur Rio de Oca.....	4	"	"

Partido de Briviesca.

1	Abajas.....	5	"	"
2	Aguas Cándidas.....	2	"	"
3	Aguilar de Bureba.....	2	"	"
4	Bañuelos de Bureba.....	3	"	"
5	Barcina de los Montes.....	4	"	"
6	Barrios de Bureba.....	2	"	"
7	Bentretea.....	1	"	"
8	Berzosa de Bureba.....	5	"	"
9	Briviesca.....	55	"	2
10	Busto.....	10	"	"
11	Cameno.....	3	"	"
12	Cantabrana.....	5	"	"
13	Carcedo de Bureba.....	6	"	"
14	Cascajares de Bureba.....	1	1	"
15	Castil de Lences.....	2	"	"
16	Castil de Peones.....	5	"	"
17	Cillaperlata.....	1	"	"
18	Cornudilla.....	5	"	"
19	Cubo.....	7	"	"
20	Frias.....	15	"	"
21	Fuente Bureba.....	5	"	"
22	Galbarros.....	4	"	"
23	Grisaleña.....	5	"	"
24	Hermosilla.....	5	"	"
25	Lences.....	5	"	"
26	Monasterio de Rodilla.....	6	"	"
27	Navas de Bureba.....	5	1	"
28	Oña.....	15	"	"
29	Padrones de Bureba.....	4	"	"
30	Parte de Bureba (La).....	4	"	"
31	Pino de Bureba.....	2	"	"
32	Poza de la Sal.....	55	"	"
33	Prádanos de Bureba.....	5	"	"
34	Quintanaez.....	6	"	"
35	Quintanarroz.....	7	"	"
36	Quintanavides.....	5	"	"
37	Quintanilla Bon.....	5	"	"
38	Quintanilla San Garcia.....	6	"	"
39	Reinoso.....	2	1	"
40	Rojas.....	15	1	"
41	Rublacedo de Abajo.....	7	"	"
42	Rucandio.....	1	"	"
43	Salas de Bureba.....	4	"	"
44	Salinillas de Bureba.....	7	"	"
45	Santa Maria del Invierno.....	6	"	"
46	Santa Olalla de Bureba.....	6	1	"
47	Solas de Bureba.....	2	"	"
48	Solduengo.....	5	"	"
49	Tamayo.....	5	"	"
50	Terminon.....	1	"	"
51	Vallarta de Bureba.....	2	"	"
52	Vegas (Las).....	5	"	"
53	Vid de Bureba (La).....	1	"	"
54	Vileña.....	5	"	"
55	Zuñeda.....	6	"	"

Partido de Burgos.

1	Agés.....	6	1	"
2	Albillos.....	3	"	"
3	Arcos.....	8	"	"
4	Arlanzon.....	5	"	"
5	Arroyal.....	1	"	"
6	Atapuerca.....	6	1	"
7	Ausines (Los).....	7	"	"
8	Avellanosa del Páramo.....	2	"	"
9	Barrios de Colina.....	4	"	"
10	Baniel ó Villareal de Baniel..	5	"	"
11	Burgos.....	187	5	"
12	Cábia.....	8	"	"
13	Carcedo de Burgos.....	5	"	"
14	Cordeñadizo.....	2	"	"
15	Cardenajimeno.....	7	"	"
16	Cardenuela Riopico.....	4	"	"
17	Castrillo del Val.....	2	"	"
18	Cayueta.....	5	1	"
19	Celada del Camino.....	5	"	"
20	Celadas (Las).....	4	"	"
21	Celadilla Sotobrin.....	1	"	"
22	Cubillo del Campo.....	1	"	"
23	Cueva de Juarros.....	5	"	"
24	Estépar.....	2	"	"
25	Frandovinez.....	2	"	"
26	Fresno de Rodilla.....	2	"	"

27	Galarde.....	1	"	"
28	Gamonal.....	6	"	"
29	Gredilla la Polera.....	4	"	"
30	Hontomin.....	5	"	"
31	Hontoria de la Cantera.....	2	"	"
32	Hormaza.....	"	"	"
33	Hormazas (Las).....	5	"	"
34	Húermeces.....	7	1	"
35	Ibeas de Juarros.....	7	"	"
36	Isar.....	4	"	"
37	Lodoso.....	1	"	"
38	Mansilla de Burgos.....	"	"	"
39	Marmellar de Abajo.....	1	"	"
40	Marmellar de Arriba.....	"	"	"
41	Mazuelo.....	9	"	"
42	Medinilla.....	4	"	"
43	Modubar de la Emparedada.....	2	"	"
44	Molina de Ubierna (La).....	7	"	1
45	Nuez de Abajo (La).....	2	"	"
46	Orbaneja Riopico.....	4	"	"
47	Ornillos del Camino.....	5	"	"
48	Palacios de Benaver.....	2	"	"
49	Palazuelos de la Sierra.....	2	"	"
50	Páramo.....	"	"	"
51	Pedrosa Rio Urbel.....	5	"	"
52	Quintanaduñas.....	5	"	"
53	Quintana Ortuño.....	5	"	"
54	Quintanapalla.....	2	"	"
55	Quintanilla Pedro Abarca.....	5	"	"
56	Quintanillas (Las).....	5	"	"
57	Quintanilla Somoño.....	4	"	"
58	Quintanilla y Vivar del Cid..	8	1	"
59	Rabé de las Calzadas.....	2	"	"
60	Rebolledas (Las).....	2	"	"
61	Renuncio.....	4	"	"
62	Revilla del Campo.....	5	"	"
63	Revillarruz.....	11	"	"
64	Riocerezo.....	6	"	"
65	Rioseras.....	8	"	"
66	Robredo Temiño.....	4	"	"
67	Ros.....	1	"	"
68	Rubena.....	5	"	"
69	Saldaña de Burgos.....	2	"	"
70	Salguero de Juarros.....	3	"	"
71	San Adria de Juarros.....	2	"	"
72	San Mamés de Burgos.....	5	"	"
73	San Pedro Samuel.....	5	"	"
74	Santa Cruz de Juarros.....	11	"	"
75	Santa Maria Tajadura.....	1	"	"
76	Santibañez Zaraguda.....	6	"	"
77	Santovenia.....	5	1	"
78	Sarracin.....	1	"	"
79	Sotopalacios.....	4	"	"
80	Sotragero.....	5	"	"
81	Susinos.....	5	"	"
82	Tardajos.....	11	"	"
83	Tobes y Rabedo.....	5	1	"
84	Tremellos (Los).....	5	"	"
85	Ubierna.....	6	"	"
86	Urones.....	2	"	"
87	Urrez.....	4	"	"
88	Vilviestre de Muño.....	5	"	"
89	Villafria de Burgos.....	7	"	"
90	Villagonzalo Pedernales.....	8	1	"
91	Villagutierrez.....	5	1	"
92	Villavilla junto a Burgos... ..	1	"	"
93	Villamiel de la Sierra.....	2	"	"
94	Villanueva de Rio Ubierna... ..	4	"	"
95	Villariego.....	2	"	"
96	Villarmentero.....	"	"	"
97	Villarmero.....	5	"	"
98	Villasur de Herreros.....	5	"	"
99	Villaverde Peñaorada.....	5	"	"
100	Villavieja.....	5	"	"
101	Villayerno Morquillas.....	4	"	"
102	Villayuda y Castañares.....	5	"	"
103	Villorajo.....	2	"	"
104	Villorobe.....	7	"	"
105	Zalduendo.....	2	"	"
106	Zumel.....	2	"	"

Partido de Castrogeriz.

1	Arenillas de Riopisuerga.....	10	"	1
2	Balbases (Los).....	20	"	"
3	Barrio de Muño.....	1	"	"
4	Barrio de Sta. M.ª del Manzano	"	"	"
5	Belbimbre.....	5	"	"
6	Cañizar de los Ajos.....	2	"	"
7	Castellanos de Castro.....	"	"	"
8	Castrillo Murcia.....	5	"	"

9	Castrillo Matajudios.....	4	"	"
10	Castrogeriz.....	14	"	"
11	Citóres del Páramo.....	2	"	"
12	Grijalva.....	7	"	"
13	Hinestrosa.....	3	"	"
14	Hontanás.....	"	"	"
15	Iglesias.....	5	1	"
16	Itero del Castillo.....	2	"	"
17	Melgar de Fernamental.....	50	"	"
18	Omillos de Sasamon.....	11	"	1
19	Padilla de Abajo.....	6	"	"
20	Padilla de Arriba.....	4	"	"
21	Palacios de Riopisuerga.....	"	"	"
22	Palazuelos.....	2	"	"
23	Pampliega.....	15	"	"
24	Pedrosa del Páramo.....	7	"	"
25	Pedrosa del Principe.....	6	"	"
26	Revilla Vallejera.....	5	"	"
27	Sasamon.....	7	"	"
28	Tamaron.....	5	1	"
29	Vallejera.....	5	"	"
30	Valles.....	5	"	"
31	Villaldemiro.....	4	"	"
32	Villamedianilla.....	4	"	"
33	Villanueva Argañó.....	2	"	"
34	Villaquiran de la Puebla.....	6	"	"
35	Villaquirán de los Infantes....	5	"	"
36	Villasandino.....	10	"	"
37	Villasidro.....	"	"	"
38	Villasilos.....	5	"	"
39	Villaverde Mojina.....	8	"	"
40	Villazopeque.....	4	"	"
41	Viloveta.....	3	"	"
42	Yudego y Villandiego.....	8	"	"

Partido de Lerma.

1	Abellanosa de Muño.....	5	"	"
2	Bahabon.....	5	"	"
3	Cabañes de Esgueva.....	5	"	"
4	Castrillo de Solarana.....	5	"	"
5	Cebrecos.....	2	"	"
6	Ciadanca.....	4	"	"
7	Cilleruelo de Abajo.....	2	"	"
8	Cilleruelo de Arriba.....	5	"	"
9	Ciruelos de Cervera.....	8	"	"
10	Cogollos.....	4	"	"
11	Covarrubias.....	25	"	"
12	Cuevas de San Clemente.....	5	"	"
13	Fontioso.....	5	"	1
14	Lerma.....	19	"	"
15	Madrigal del Monte.....	5	"	"
16	Madrigalejo.....	"	"	"
17	Mahamud.....	5	"	"
18	Mazuela.....	5	1	"
19	Mecerreyes.....	6	"	"
20	Nebreda.....	3	"	"
21	Omillos de Muño.....	4	"	1
22	Peral de Arlanza.....	6	"	"
23	Pineda Trasmonte.....	3	"	"
24	Pinilla Trasmonte.....	4	"	"
25	Presencio.....	5	"	1
26	Puentedura.....	8	"	"
27	Quintanilla del Agua.....	8	"	1
28	Quintanilla de la Mata.....	7	"	"
29	Quintanilla del Coco.....	1	"	"
30	Retuerta.....	8	"	"
31	Revilla Cabriada.....	7	"	1
32	Royuela.....	7	"	"
33	Santa Cecilia.....	2	"	"
34	Santa Inés.....	5	"	"
35	Santa Maria del Campo.....	8	"	"
36	Santa Maria del Mercadillo... ..	5	"	"
37	Santivanez del Val.....	4	"	1
38	Solarana.....	7	"	"
39	Tejada.....	5	"	"
40	Tordomar.....	4	"	"
41	Tórduelas.....	5	"	"
42	Tórtoles.....	9	"	"
43	Torreçilla del Monte.....	2	"	"
44	Torrepadre.....	6	"	"
45	Torresandino.....	4	"	"
46	Valdorros.....	2	"	"
47	Villafriela.....	8	"	"
48	Villahoz.....	9	"	"
49	Villalmanzo.....	16	"	2
50	Villamayor de los Montes.....	7	"	"
51	Villangomez.....	6	"	"
52	Villaverde del Monte.....	5	"	"
53	Zael.....	5	"	"

Partido de Miranda de Ebro.

1	Altable	3	»
2	Ameyugo	5	»
3	Añastro	1	»
4	Ayuelas	2	»
5	Bugedo	2	»
6	Condado de Treviño	48	»
7	Ircio	2	»
8	Miranda de Ebro	28	1
9	Miraveche	6	»
10	Montañana	4	»
11	Moriana	4	»
12	Oron	1	»
13	Pancorbo	13	»
14	Puebla de Arganzon	10	»
15	Santa Gadea del Cid	5	»
16	Santa Maria Rivarredonda	9	»
17	Valluércanes	5	»
18	Villanueva del Conde	5	»
19	Villanueva Soportilla	2	»

Partido de Roa.

1	Adrada de Haza	9	»
2	Anguix	3	»
3	Berlangas	3	»
4	Boada de Roa	6	»
5	Cueva de Roa (La)	3	»
6	Fuentecen	12	»
7	Fuentelisendo	10	»
8	Fuentemolinos	2	»
9	Guzman	5	»
10	Haza	3	»
11	Hontangas	1	»
12	Hoyales de Roa	4	»
13	La Horra	11	»
14	Mambrilla de Castrojeon	8	»
15	Moradillo de Roa	8	»
16	Nava de Roa	14	»
17	Olmedillo de Roa	10	»
18	Pedrosa de Duero	1	»
19	Quintanamambirgo	4	»
20	Roa	27	»
21	San Martin de Rubiales	13	»
22	Sequera de Haza (La)	3	»
23	Valcabado de Roa	»	»
24	Valdezate	3	»
25	Villaescusa de Roa	2	»
26	Villatuelda	5	»
27	Villovela	8	»

Partido de Salas de los Infantes.

1	Acinas	6	»
2	Ahedo y la Revilla	3	»
3	Arauzo de Miel	6	»
4	Arauzo de Salce	7	»
5	Barbadillo de Herreros	7	»
6	Barbadillo del Mercado	9	»
7	Barbadillo del Pez	5	»
8	Cabezón de la Sierra	12	»
9	Campolara	3	»
10	Canicosa	8	»
11	Carazo	10	1
12	Cascajares de la Sierra	1	»
13	Castrillo la Reina	16	»
14	Castrovido	3	»
15	Contreras	5	»
16	Espinosa de Cerbera	5	»
17	Galleja (La)	5	1
18	Hinojar del Rey	4	»
19	Hontoria del Pinar	17	»
20	Hortigüela	3	»
21	Hoyuelos de la Sierra	4	»
22	Huerta del Rey	10	»
23	Jaramillo de la Fuente	7	»
24	Jaramillo Quemado	1	»
25	Jurisdiccion de Lara	6	»
26	Mambrillas de Lara	2	»
27	Mamolár	2	1
28	Monasterio de la Sierra	4	»
29	Moncalvillo	3	»
30	Monterrubio	3	»
31	Netla	8	1
32	Palacios de la Sierra	12	»

33	Pinilla de los Barruecos	7	»
34	Pinilla de los Moros	7	»
35	Quintanalará	3	»
36	Quintanar de la Sierra	14	»
37	Quintanaraya	10	»
38	Rabanera del Pinar	10	»
39	Riocabado	3	»
40	Salas de los Infantes	13	»
41	San Millán de Lara	11	»
42	Santo Domingo de Silos	15	»
43	Tinieblas	6	»
44	Torrelara	»	»
45	Valle de Valdelaguna	16	»
46	Vilbiestre del Pinar	15	»
47	Villaspasa	4	»
48	Villanueva de Carazo	4	»
49	Villoruevo	5	»
50	Vizcainos	3	»

Partido de Sedano.

1	Alfoz de Bricia	15	»
2	Alfoz de Santa Gadea	9	»
3	Bañuelos del Rudron	2	»
4	Cernégula	9	»
5	Cubillo del Rojo	1	»
6	Escalada	3	»
7	Gredilla de Sedano	4	»
8	Masa	4	1
9	Moradillo de Sedano	1	»
10	Nidágula	2	»
11	Orbaneja del Castillo	5	»
12	Pesadas de Burgos	7	»
13	Pesquera de Ebro	7	»
14	Piedra (La)	7	2
15	Quintanalará	2	»
16	Quintanilla Sobresierra	2	»
17	Sargentos de la Lora	21	»
18	Sedano	4	»
19	Tablada del Rudron	2	»
20	Terradillos de Sedano	»	»
21	Tubilla del Agua	9	»
22	Valdelateja	6	»
23	Valle de Hoz de Arriba	19	1
24	Valle de Valdevezana	19	»
25	Valle de Zamanzas	6	»

Partido de Villadiego.

1	Ahedillo	1	»
2	Amaya	1	»
3	Arenillas de Villadiego	2	»
4	Balcaceres (Los)	4	1
5	Barrios de Villadiego	»	»
6	Basconillos de Tozo	21	1
7	Castrillo de Riopisuerga	4	»
8	Castromorca	3	»
9	Coculina	3	»
10	Cuevas de Amaya	2	»
11	Guadilla de Villamar	»	»
12	Montorio	5	»
13	Nuez de Arriba (La)	5	»
14	Ordejones (Los)	11	1
15	Quintanilla Rio-fresno	2	»
16	Rebolledo de la Torre	9	»
17	Rezmondo	1	»
18	Sálar de Amaya	6	»
19	Sandobal de la Reina	2	»
20	San Quirce de Riopisuerga	6	»
21	Santa Maria Ananuez	1	»
22	Sordillos	1	»
23	Sotovellanos	1	»
24	Sotresgudo	3	»
25	Tapia	4	»
26	Tobar	»	»
27	Valle de Valdelucio	12	»
28	Villadiego	16	»
29	Villabizan de Treviño	2	»
30	Villalvilla de Villadiego	»	»
31	Villamartin	3	»
32	Villamayor de Treviño	2	»
33	Villanueva de Odra	2	»
34	Villanueva de Puerta	5	1
35	Villavedon	4	»
36	Villegas	9	»
37	Villusto	1	»
38	Zarzosa de Riopisuerga	1	»

Partido de Villarcayo

1	Aforados de Losa	3	»
2	Aforados de Moneo	7	»
3	Aldeas de Medina	13	»
4	Berberana	10	»
5	Bocos	3	»
6	Espinosa de los Monteros	36	»
7	Junta de la Cerca	10	»
8	Junta de Oteo	16	»
9	Junta de Puente de Ebro	2	1
10	Junta de Rio de Losa	3	»
11	Junta de San Martin	9	»
12	Junta de Traslaloma	12	»
13	Junta de Villalva de Losa	7	»
14	Jurisdiccion de San Zadornil	1	»
15	Medina de Pomar	12	»
16	Merindad de Castilla la Vieja	33	»
17	Merindad de Cuestaaurria	35	1
18	Merindad de Montija	29	1
19	Merindad de Sotoscueva	26	»
20	Merindad de Valdeporres	13	»
21	Merindad de Valdivielso	39	1
22	Partido de la Sierra en Tobalina	9	»
23	Valle de Manzanedo	12	»
24	Valle de Mena	37	2
25	Valle de Tobalina	48	1
26	Villaescusa del Butron	2	1
27	Villarcayo	6	»

Circular.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia, sin permiso alguno, el soldado del Batallon Provincial á que da nombre esta Capital, Antonio Espiga Padrones, de las señas que á continuacion se expresan, los Sres Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca y captura, y de ser habido le remitirán á mi disposicion.

Burgos 1.º de Febrero de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Señas.

Edad 26 años, estatura 4 pies 11 pulgadas y 2 lineas, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del joven Paulo Garcia Cuñado, natural del pueblo de Fresno de Rodilla, de las señas que á continuacion se expresan, y en el caso de ser habido le remitirán á mi disposicion.

Burgos 3 de Febrero de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Señas.

Edad 15 años, viste de sayal gris chaqueta y chaleco, calzon corto, escarpines y borceguies, anguarina nueva de sayal, zagones blancos y gorra negra.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 20 de Enero de 1865, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de la Seo de Urgel y en la Sala primera de la Real Audiencia de Barcelona por Jacinto Palau con Jáime Rieu sobre reclamacion de una finca:

Resultando que en 25 de Noviembre de 1784 Mateo Riu y Busol otorgó una escritura en Puigcerdá reconociendo que poseia bajo el dominio directo de D. Pablo Barnola, señor jurisdiccional del lugar de Trabeseras y Baronía de Llés, diferentes propiedades, y entre ellas un campo y prado llamado las *Texas de Trabeserolas*, de dos jornales poco mas ó menos, que pertenecia al otorgante por venta á *carta de gracia* que le habian hecho los cónyuges Isidro y María Beltran y Mor en precio de 20 libras, 6 sueldos y 4 dineros, por medio de papel privado de 26 de Abril de 1767, á cuyo precio habia adicionado el expresado Isidoro Beltran 24 libras, 7 sueldos y 3 dineros en otro papel privado de 12 de Abril de 1787:

Resultando que María Beltran y Mor, soltera, hija y sucesora de los mencionados consortes Beltran y Mor, otorgó escritura en 16 de Marzo de 1792, por medio de la cual, para satisfacer á Ignacio Palau 145 libras barcelonesas que le debian los padres de la otorgante, le vendió el mayor valor y derecho de *luir* ó retraer de poder del comprador ó de cualesquiera poseedores las piezas y propiedades que poseyera de los padres y antepasados de la misma otorgante, mediante carta de gracia ó pacto de redimir en virtud de venta á ellos hecha por cualquiera de sus antecesores:

Resultando que estas dos escrituras fueron testimoniadas por mandato judicial y con citacion de Jacinto Palau, sucesor del expresado Ignacio, y con la de Jáime Riu, heredero y sucesor de Mateo Riu y Busol; pero no con la de María Beltran y Mor, ó sus sucesores, por ignorarse su paradero, no contando si esas mismas escrituras fueron registradas en el oficio de hipotecas:

Resultando que en 4 de Octubre de 1858, presentó demanda Jacinto Palau exponiendo que habia sucedido á su padre y abuelo, y le pertenecia por tanto el derecho de redimir la finca de Trabeserolas de que hablaba la primera de dichas escrituras; que esta la poseia Jaime Riu, el cual se negaba á su pretension; y que en uso de la accion de dominio del derecho que le concedia la venta á *carta de gracia* ó de la *ex vendito et empto*, pedia se declarase corresponderle el citado derecho, y que en su consecuencia se condenase al poseedor Jaime Rieu á dejar dicha finca á disposicion del demandante, que estaba pronto á restituírle los 476 rs. vn. precio de las dos ventas expresadas:

Resultando que el demandado impugnó la demanda oponiendo la excepcion de falta de accion, porque aun siendo cierto

el contrato á que se referia, lo cual negaba, no nacia de él la accion de dominio que se ejercitaba, y si solo una meramente personal: que la confesion hecha por el expresado Mateo Riu y Busol en la citada escritura de 25 de Noviembre de 1784 no producía por si sola título justificativo del contrato que se suponía, ni por consiguiente del derecho de redimir; y que por la segunda de las escrituras, ó sea de la de 16 de Marzo de 1792, ni de ninguna otra manera, se justificaba la trasmision de ese derecho á favor del demandante:

Resultando que recibido el pleito á prueba, se hicieron varias; y presentado por el demandante un testimonio justificativo de ser heredero universal de su padre José Palau, se dictó sentencia por el Juez de primera instancia, que revocó la Sala primera de la Real Audiencia de Barcelona en 27 de Marzo de 1865, por la cual, fundándose en que el demandante no habia justificado la existencia del contrato de venta, á carta de gracia, por no ser suficiente para ello el documento que habia presentado, y en que tampoco habia probado ser causa habiente de las personas á quienes suponía vendedores de la finca, absolvió de la demanda al demandado:

Y resultando que contra esta sentencia interpuso el demandante recurso de casacion, dictando como infringidas: primero, la ley 8.ª, tit. 14, Partida 3.ª, que declara prueba plena á la presuncion ó gran sospecha, toda vez que se habia considerado de ningun valor la escritura de 1784 para la reivindicacion de la finca: segundo las leyes 13 y 35, título 11, Partida 5.ª, y 1.ª, tit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, por no ser posible dudar que Mateo Riu, al hacer su confesion pública y solemne, quiso hacer constar de una manera ostensible que estaba obligado: tercero, la ley 42, tit. 5.º, Partida 5.ª, y la segunda del Código, que disponen que el comprador á carta de gracia está sujeto á dimitir la finca siempre que el vendedor le devuelva el precio que dió por ella; y cuarto, la jurisprudencia establecida en este mismo sentido por la Real Audiencia de Barcelona:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Manuel Ortiz de Zúñiga:

Considerando que en los recursos de casacion, por su índole y principal objeto, la apreciacion de los hechos ejecutada por el Tribunal juzgador es la que debe servir de fundamento para calificar si el derecho está bien aplicado, salvo cuando se alega contra aquella apreciacion alguna infraccion legal:

Considerando que tratándose en el actual litigio del derecho que el recurrente supone tener á retraer una tierra que se dice vendida á *carta de gracia* ha cerca de un siglo por sus causantes, era preciso que constase: primero, la existencia del contrato y sus circunstancias; y segundo, la trasmision de ese derecho desde el primitivo vendedor hasta el actual demandante; hechos que no aparecen suficientemente justificados á juicio de la Sala sentenciadora:

Considerando que si bien contra esta apreciacion se ha invocado la ley 8.ª, tit. 14, Partida 3.ª por no darse fuerza en la sentencia á la escritura de 25 de Octubre de 1784, no existe la infraccion que el recurrente supone, porque la citada ley, al clasificar y definir todo género de pruebas, y mencionar la *presuncion que quiere tanto decir como gran sospecha, que vale tanto en algunos casos como averiguacion de prueba*, no determina que siempre la presuncion ó vehemente sospecha produzca justificacion suficiente; lo cual, por lo tanto, debe quedar en los puntos concretos al recto juicio de los Tribunales:

Considerando, además, que si bien la escritura de que se trata es un documento público y solemne, la declaracion que en él hizo el otorgante de corresponderle el dominio útil de la tierra en cuestion por haberlo adquirido á *carta de gracia* mediante un papel privado de 26 de Abril de 1767, no puede reputarse bastante justificativa de un contrato de dicha clase, ni del término de la retroventa y demás circunstancias necesarias, y mucho menos cuando no concurrieron al otorgamiento de dicha escritura los que se dice fueron vendedores.

Y considerando, por último, que apreciados legalmente los hechos en el indicado sentido, no pueden tener aplicacion al actual recurso las demás leyes y la doctrina que se suponen infringidas, y son referentes al deber de cumplir las obligaciones que consten otorgadas, y á la facultad de redimir las fincas vendidas á retro ó *carta de gracia*, puntos que no son hoy objeto de cuestion:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion propuesto por el demandante, á quien condenamos en las costas; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de Barcelona con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramolino.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Tomás Huet.—Eusebio Morales Puideban.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga, Ministro de la Sala primera, Seccion segunda, del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 20 de Enero de 1865.—Francisco Valdés.

Anuncios Particulares.

TESORO DE MADRID.

Caja de ahorros para la imposicion de economías y capitales á interés fijo.

Préstamos sobre fincas rústicas y urbanas.

UN MILLON DE REALES, garantiza la gestion segun previenen sus estatutos.

Director general, D. Joaquín Blanco Gonzalez.

Directores adjuntos: D. José Gimeno Leiva. D. Demetrio Romero y Aragon.

Sub-Direccion en Burgos, Paloma 13 principal.

Fondos ingresados por imposiciones hasta fin de Octubre (20 meses que lleva de existencia) 25.782.544,85

Id. en Noviembre... 1.549.178,36

Total en el primero de Diciembre... 25.331.725,19

Está al frente un verdadero Consejo de inspeccion, presidido por el Excmo. Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco, ex Presidente del Consejo de Ministros y Senador del Reino, y compuesto de personas que por su alta posicion y distinguidas cualidades son una garantia para el público en general.

Los fondos se invierten en construcciones, en préstamos con seguras hipotecas ó prenda pretoria ó en negociaciones que siempre dejen un interés positivo ó inmediatamente realizable; quedando exentos de vicisitudes políticas y comerciales.

—Las imposiciones son de dos clases:

1.ª A voluntad, que disfrutan el interés de un 12 por 100 y pueden retirarse cuando lo tengan por conveniente; y 2.ª, por tiempo determinado, que perciben:

Por 1 año—12-50 por 100. Por 2 años—13 idem. Por 3 años—13-50 idem. Por 4 años 14 idem. Por años —15 idem.

Los intereses se pagan mensualmente. En caso de fallecimiento del socio se transmiten á sus herederos los derechos tanto al capital como á los intereses no retirados.

El imponente solo abonará al hacer la entrega el 1 por 100 de comision de caja sobre la cantidad que deposite.

Muy digna de elogio es la sensatez con que los Sres. Socios del Tesoro de Madrid han procedido en medio de las difíciles circunstancias por que acabamos de atravesar, en cuyo período de descenso y de quietud entramos nuevamente.

Los imponentes del Tesoro de Madrid, á pesar de la agitacion reinante, no han abrigado ni por un solo momento el mas leve temor de desconfianza; y comprendiendo bien sus propios intereses, han dejado quietos sus capitales al abrigo de esta Sociedad, que tan acertada y seguramente saben invertirlos, sin nunca ligarlos con los de ninguna otra empresa, que con motivo de las crisis políticas ó comerciales pudiera afectarlos en todo ó parte.

Con muy ligeras excepciones, todos han tenido y tienen puesta en ella su mas completa confianza, y evidente prueba de ello es su satisfactorio estado y el paso firme con que camina á través de estas dificultades.

Prospectos, Estatutos y explicaciones gratis, de palabra ó por escrito á cuantos lo deseen, dirigiéndose á esta Sub-Direccion.

El dia 27 de Enero próximo pasado se estravió un buey perteneciente á Pedro Santa Olalla, vecino de Vivar del Cid, desde el Hospital del Rey al puente de malos, de las señas siguientes: rojo, largo de patas, astas recogidas aplomadas, con una rozadura en el cuarto derecho delantero, de cinco años. El que supiere su paradero se servirá dar aviso á su dueño.